

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚM. ____/2026 PARA LA
“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS
OPERACIONES DE LA INSTITUCIÓN”
REFERENCIA: SUBASTA INVERSA MITUR-CCC-SI-2026-0001**

De una parte, el **MINISTERIO DE TURISMO**, institución del Estado Dominicano, creada y organizada conforme a la Ley no. 541, del 31 de diciembre del año 1969, modificada por la Ley no. 84, del 26 de diciembre del año 1979, y la Constitución de la República, del 27 de octubre del año 2024, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) no. 4-01-03681-9, y domicilio y asiento social en la avenida Cayetano Germosén, casi esquina avenida Gregorio Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su titular, el Ministro **MIGUEL DAVID COLLADO MORALES**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1491748-7, domiciliado y residente en esta ciudad, quien a su vez, se encuentra debidamente representado en este acto por la señora _____, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. _____, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, para que en su calidad de Viceministra Administrativa y en virtud del Poder Especial no. _____, otorgado por el Ministro en fecha ____ (____) días del mes de ____ del año dos mil veintiséis (2026), para que pueda firmar en su nombre y representación el presente acuerdo, institución que para los fines del presente Contrato, se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, o por su nombre completo o por sus siglas **“MITUR”**, indistintamente.

Y de otra parte la entidad _____, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) no. _____, Registro de Proveedores del Estado (RPE) no. _____, con su domicilio social y asiento principal en la calle _____, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente, la señora _____, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral no. _____, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien actúa de conformidad con el **[indicar documento]**, entidad que para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública *“está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*, por lo que la **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: *“Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)”*.

POR CUANTO (3): Que la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, del veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 52-26 del veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la

Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato..

POR CUANTO (4): Que el artículo 135 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, establece los contratos deberán tener el siguiente contenido mínimo, se cita: “1) *Identificación de las partes contratantes*; 2) *Acreditación de la calidad de los suscribientes a los fines de la formalización del contrato*; 3) *Antecedentes de la contratación*; 4) *Definición del objeto contractual y tipo de contrato*; 5) *La duración del contrato, cronograma de entrega o prestaciones y la posibilidad de prórrogas a la duración*; 6) *La determinación del riesgo previsible y el esquema bajo el cual estará distribuido entre las partes*; 7) *El precio cierto o el modo de determinarlo, los criterios para el reajuste del precio y para garantizar el equilibrio económico financiero*; 8) *La forma y condiciones de pago, así como los intereses aplicables por Mora*; 9) *La identificación del supervisor o de los supervisores designados para la administración, control, monitoreo y fiscalización del contrato*; 10) *Las garantías aplicables al contrato*; 11) *Los supuestos bajo los cuales procede la suspensión, modificación o rescisión del contrato*; 12) *Las sanciones contractuales o multas aplicables ante incumplimientos*; 13) *Las condiciones de la recepción provisional y definitiva de las prestaciones contractuales, así como de la liquidación del contrato* y 14) *Las demás cláusulas que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca los reglamentos de aplicación de la presente ley*”.

POR CUANTO (5): Que adicionalmente para la validez de los contratos estos deben cumplir con las condiciones a las que se refiere el artículo 179 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 52-26.

POR CUANTO (6): Que en fecha _____ (____) de _____ del año dos mil veintiséis (2026), el Ministerio de Turismo, convocó a través Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y su portal de transparencia institucional a personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el procedimiento de SUBASTA INVERSA de referencia **MITUR-CCC-SI-2026-0001** para la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE LA INSTITUCIÓN”**.

POR CUANTO (7): Que el día _____ (____) de _____ del año dos mil veintiséis (2026), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”*, de los interesados, conforme el cronograma de actividades del pliego de condiciones.

POR CUANTO (8): Que el día _____ (____) de _____ del año dos mil veintiséis (2026), se procedió a la apertura de los Sobres “A”, contentivos de las Ofertas Técnicas de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Contrataciones Públicas y del Notario Público actuante. En ese sentido, los oferentes participantes fueron: **[indicar nombre del o los oferentes]**.

POR CUANTO (9): Que una vez fueron evaluadas las Ofertas Técnicas “Sobres A” y luego de haber transcurrido el plazo legal de subsanación, mediante el acta A.H. **[indicar la referencia del acto administrativo]**, el Comité de Contrataciones Públicas habilitó para la apertura de sus Ofertas Económicas “Sobres B”, a los oferentes **[indicar nombre del o los oferentes]**, para los ítems indicados en el referido acto administrativo.

POR CUANTO (10): Que el día _____ (____) del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026), se procedió a la apertura y lectura de los “Sobres B”, contentivo de las Ofertas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento, en presencia del Comité de Contrataciones Públicas y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (11): Que después de la evaluación de las ofertas conforme al criterio de evaluación establecido en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados emitieron el informe definitivo evaluación y recomendación de adjudicación, en fecha _____ (____) de _____ del año dos mil veintiséis (2026). Dicho informe que fue aprobado por el Comité de Contrataciones Públicas de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, mediante el acta de adjudicación A.A. **[indicar la referencia del acto administrativo]** y adjudicó a **EL PROVEEDOR**, para la Adquisición de vehículos de motor para el fortalecimiento de las operaciones de la Institución, específicamente los siguientes ítems y en las cantidades indicadas a continuación: **INSERTAR DATOS**.

POR CUANTO (12): Que el día _____ (____) de _____ del año **dos mil veintiséis (2026)**, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** notificó el resultado del procedimiento de selección conforme al cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones.

POR CUANTO (13): Que en fecha _____ (____) de _____ del año **dos mil veintiséis (2026)** **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento del Pliego de Condiciones y del artículo 207 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26.

POR LO TANTO, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

Artículo 1. Objeto y alcance del contrato. El objeto del contrato es la Adquisición de vehículos de motor para el fortalecimiento de las operaciones de la Institución, específicamente **(indicar para que ítems resultó adjudicado)**, respectivamente, del procedimiento **MITUR-CCC-SI-2026-0001**, que deberá ser ejecutado de acuerdo con el pliego de condiciones y fichas técnicas en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL PROVEEDOR**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

Artículo 2. Entregables/ productos: Los productos o entregables por parte de **EL PROVEEDOR**, así como, el plazo de entrega, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones y en la Oferta Técnica de **EL PROVEEDOR**, son como sigue:

Ítems	Descripción	Cantidad	Garantía

Artículo 3. Lugar de ejecución. Los bienes objeto de este contrato serán recibidos por la institución contratante. Las actividades previstas para la adquisición del bien se desarrollarán en la Sede Central del Ministerio de Turismo, Ave. Cayetano Germosén, esq. Ave. Gral. Gregorio Luperón, Sector Mirador Sur, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

Artículo 4. Plazo de entrega de los bienes. El plazo de entrega de los bienes objeto del presente contrato es de diez (10) días hábiles contados a partir de la certificación del contrato y el correspondiente pedido del MITUR.

Párrafo I: El plazo de entrega se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 5. Monto del contrato. **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la adquisición de los bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma de _____ **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$XXXXXXXXXX)**, bajo las condiciones establecidas en sus ofertas y el Pliego de Condiciones, monto que incluye el ITBÍS, IPP y/ CO2.

Párrafo I: Conforme fue establecido en el Pliego de Condiciones, **EL PROVEEDOR** reconoce que el monto indicado precedentemente incluye el pago de los impuestos y tasas de la primera placa.

Párrafo II: **EL PROVEEDOR** reconoce que al momento de la entrega de los bienes, hará formal entrega de las garantías, las cuales se encontrarán conforme con lo indicado en su Oferta Técnica “Sobre A”, a saber:

- Garantía en piezas y servicios por un período mínimo de tres (03) años o cien mil (100,000) kilómetros, lo que ocurra primero, aplicable al vehículo completo, contados desde la fecha de entrega y recepción conforme.

Artículo 6. Formas y condiciones de pago. La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

1) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE procederá a realizar un único pago a los treinta (30) días hábiles después de que:

- Haya sido certificado el registro del contrato por la Contraloría General de la República (de manera exclusiva para el pago del anticipo)
- Hayan sido recibidos conforme los bienes adquiridos por parte de la División de Almacén y Suministro, con apoyo de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.
- Sea presentada la factura con su número de comprobante fiscal gubernamental, firmada y sellada de los bienes entregados a requerimiento de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**

Párrafo I: No está permitido que **EL PROVEEDOR** reciba el pago total de los bienes sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Párrafo II: Será un requerimiento obligatorio que **EL PROVEEDOR** presente una factura al departamento correspondiente de **MITUR**, con su debido comprobante fiscal gubernamental, a fin de poder efectuar los pagos. Las facturas deberán estar expedidas a nombre del Ministerio de Turismo, en pesos dominicanos, así como debidamente firmadas y selladas. Si alguno de estos datos faltare, se requerirá la corrección de la factura. De igual forma, en caso de resultar aplicable la facturación electrónica, conforme la Ley no. 32-23 y el Decreto no. 578-24, deberá emitir Comprobantes Fiscales Electrónico Gubernamental, constituyendo este el único medio válido de facturación. Los pagos serán realizados únicamente mediante transferencia bancaria a la cuenta registrada en el sistema de beneficiarios correspondiente.

Párrafo III: Queda expresamente convenido que **EL PROVEEDOR** no está autorizado a suscribir acuerdos contractuales con terceras personas, por cuenta del **MITUR**; por ende, el **MITUR** no será responsable de los pagos que por dichos acuerdos asuma **EL PROVEEDOR** frente a terceros, por su propia cuenta y riesgo, quedando exento el **MITUR** de toda responsabilidad y obligación frente a los mismos.

Artículo 7. Impuestos. **EL PROVEEDOR** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

Artículo 8. Vigencia del contrato. La vigencia del Contrato será de **seis (06) meses y hasta su fiel cumplimiento**, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo, específicamente desde el día _____ (____) de _____ del año **dos mil veintiséis (2026)** al _____ (____) de _____ del año **dos mil veintiséis (2026)**.

Artículo 9. Supervisor o responsable del contrato. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL PROVEEDOR** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** estará a cargo de:

a. José Nicolás Rosario, Depto. de Traspotación

Párrafo: **EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 10. Obligaciones de la institución contratante. En adición a las obligaciones reconocidas a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en la Ley núm. 47-25, su Reglamento de aplicación núm. 52-26 y el Pliego de Condiciones vinculadas a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

1) El pago a **EL PROVEEDOR** en un plazo no mayor de **treinta (30) días hábiles** contados a partir de que la factura sea aprobada por el supervisor o responsable de contrato.

Artículo 11. Obligaciones generales del proveedor. **EL PROVEEDOR** se obliga y compromete a entregar los bienes con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones/especificaciones técnicas/ fichas técnicas de referencia.

Párrafo I: **EL PROVEEDOR** presentará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Párrafo II: **EL PROVEEDOR** entregará los bienes y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para la entrega del bien contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales. De igual forma, reconoce que cumplirá con la garantía mínima establecida en el pliego de condiciones.

Párrafo III: **EL PROVEEDOR** entregará los bienes y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

Párrafo IV: **EL PROVEEDOR** atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** vía el supervisor o responsable del contrato

Párrafo V: Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de **cinco (05) días hábiles** a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

Artículo 12. Personal para la entrega del bien **EL PROVEEDOR** deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que estarán suministrando el bien al lugar requerido. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL PROVEEDOR**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

Artículo 13. Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía tipo póliza o garantía bancaria, conforme aplique de acuerdo a la normativa vigente, a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, por un valor equivalente **al cuatro por ciento (4%)** del monto total adjudicado.

Párrafo I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Párrafo II: Se considerará incumplimiento del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa:

- a) La mora del proveedor en la entrega de los bienes por causas imputables a éste por más de cinco (05) días hábiles;
- b) El incumplimiento de la calidad en relación con las especificaciones técnicas, prevista en las Especificaciones Técnicas;
- c) La entrega de menos unidades solicitadas y/o adjudicadas.

Artículo 14. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato **EL PROVEEDOR** en un

plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el suministro del servicio contratado y confirmado el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.

Artículo 15. Indemnidad y Responsabilidad Civil. **EL PROVEEDOR** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en el suministro de los bienes y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

Párrafo I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, **EL PROVEEDOR** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **EL PROVEEDOR** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los cinco (5) días calendarios.

Artículo 16. Definiciones. Se adicionan al presente contrato adición a las definiciones previstas en la Sección IV, numeral 2) del pliego de condiciones del procedimiento por SUBASTA INVERSA MITUR-CCC-SI-2026-0001, para la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE LA INSTITUCIÓN**.

Párrafo: Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

Artículo 17. Documentos anexos e integrantes del contrato. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Pliegos de Condiciones /Especificaciones técnicas/ Fichas técnicas, anexos, circulares y enmiendas, si las hubiere;
- 2) Oferta técnica y económica de **EL PROVEEDOR**;
- 3) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 4) Certificado de cuota a comprometer.

Artículo 18. Interpretación del contrato y legislación aplicable. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

Artículo 19. Validez y perfeccionamiento del contrato. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

Párrafo: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional del **MITUR** y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

Artículo 20. Nulidad del contrato. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de inhabilidades para contratar y prohibiciones establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **MITUR** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 21. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas. **EL PROVEEDOR** declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

Párrafo I: EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

Párrafo II: EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de la que tuviera conocimiento.

Párrafo III: EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

Párrafo IV: EL PROVEEDOR acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 116 de la Ley núm. 47-25, haciendo reserva **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL PROVEEDOR**.

Artículo 22. Fuerza mayor y caso fortuito. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define las Especificaciones Técnicas, que forma parte integral de este contrato.

Párrafo I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Párrafo III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no concluye el servicio o la prestación del servicio en el plazo establecido, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL PROVEEDOR** deberá presentar la solicitud a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con un mínimo de **treinta (30) días** de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Párrafo IV: EL PROVEEDOR tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Artículo 23. No relación laboral. **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio,

liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 24. Suspensión del contrato. En adición a las causas previstas en el artículo 153 numeral 1) de la Ley núm. 47-25 y el artículo 196 del Reglamento núm. 52-26, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo de la máxima autoridad de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 25. Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 47-25, o por las causas previamente establecidas en el Pliego de Condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

Artículo 26. Publicidad de las modificaciones. Toda modificación del contrato, sea unilateral o prevista en el Pliego de Condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 179 del Reglamento núm. 52-26 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

Artículo 27. Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato. LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

Párrafo I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 150 de la Ley núm. 47-25.

Párrafo II: El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **EL PROVEEDOR** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a **quince (15) días hábiles** contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

Artículo 28. Cesión o Subcontratación del contrato. EL PROVEEDOR podrá subcontratar o ceder la ejecución de servicios, conforme la normativa vigente, hasta el cuarenta y cinco por ciento (45%) o un cincuenta por ciento (50%), conforme aplique, del monto de las tareas comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de acuerdo con el artículo 152 de la Ley núm. 47-25 y quien tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

Párrafo I: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el(la) proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

Párrafo II: Para fines de cesión del contrato si **EL PROVEEDOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley.

Párrafo III: El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de inhabilidades para contratar y prohibiciones previsto en los artículos 38 y 39 de la Ley.

Artículo 29. Recepción del servicio. Concluida la entrega del bien, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de las especificaciones técnicas, si el bien cumplió o no con lo pactado.

Párrafo I. Si la entrega del bien fue acorde con las especificaciones técnicas, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de **diez (10) días hábiles**, a partir del día siguiente de notificado la entrega del bien. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

Párrafo II. De existir cualquier anomalía con los bienes entregados, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de **cinco (5) días hábiles**, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a **cinco (5) días hábiles**, a la corrección de los errores detectados.

Párrafo III. En los casos donde el proveedor no haya cumplido con la entrega del bien y la sustitución no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de **cinco (5) días hábiles**, el acta de no conformidad con la entrega del bien y proceder a la devolución de estos, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

Párrafo IV. Todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como, en el lugar de entrega convenido con el **MINISTERIO DE TURISMO**, siempre con previa coordinación con la División de Almacén y Suministro y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación del **MITUR**.

Artículo 30. Evaluación de desempeño. Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL PROVEEDOR** en el SECP. Del mismo modo, **EL PROVEEDOR** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

Párrafo: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

Artículo 31. Extinción del contrato. El contrato finalizará sin perjuicio de las causas de invalidez previstas en la ley, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley no. 47-25 y el artículo 197 del Reglamento núm. 52-26.

Artículo 32. Protección al Medio Ambiente. **EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

EL PROVEEDOR está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la prestación del servicio. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

EL PROVEEDOR que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** por cualquier pérdida, daño o

gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **EL PROVEEDOR** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

EL PROVEEDOR se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.

Artículo 33. Causas de resolución del contrato. Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar la entregar los bienes inicialmente previstos, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PROVEEDOR** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión del proveedor.
- 4) La demora de **EL PROVEEDOR** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.
- 7) No ha iniciado el suministro de los bienes contratados o ha suspendido la entrega del mismo durante quince (15) días calendarios no obstante habersele requerido proseguir por escrito, y sin causa justificada;
- 8) No está ejecutando la entrega de los bienes de acuerdo con el Contrato o ha incumplido en una (1) ocasión las órdenes emitidas por la Supervisión o;
- 9) Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 34. Penalidades. En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** por causas imputables a éste, el **MITUR** comunicará al prestador que tiene un plazo de **tres (3) días hábiles** para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario podrá deducirle el **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda o de la liquidación final. Si llegado el plazo de los **cinco (5) días hábiles** **EL PROVEEDOR** aún no cumple con el requerimiento, el **MITUR** ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato, sin detrimento de las sanciones administrativas aplicables contempladas en el ordenamiento legal.

Artículo 35. Responsabilidad de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el ordenamiento legal.

Artículo 36. Idioma. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PROVEEDOR** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

Artículo 37. Compromiso de Confidencialidad. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

PÁRRAFO I: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

PÁRRAFO II: La expresión “información confidencial” abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

Artículo 38. Cumplimiento de la ley, compromiso antisoborno y anticorrupción. LAS PARTES declaran y reconocen que, para la firma y ejecución del presente contrato, cumplen y cumplirán íntegramente con la normativa aplicable en la República Dominicana, en especial aquella relativa a la prevención del soborno, la corrupción y el lavado de activos, incluyendo, en el caso del **MITUR**, los procedimientos internos y las buenas prácticas propias del sector público. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a actuar en todo momento conforme a los principios de legalidad, integridad, transparencia y ética en la ejecución del presente contrato. En tal sentido, se obligan a:

1. Abstenerse de ofrecer, prometer, autorizar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier forma de soborno, dádiva, comisión ilícita o beneficio indebido, en dinero o en especie, destinado a influir o recompensar de manera inapropiada decisiones o actuaciones relacionadas con este contrato.
2. Implementar y/o mantener controles y mecanismos internos razonables para prevenir, detectar y denunciar actos de corrupción o soborno en el marco de las actividades derivadas del presente contrato.
3. Notificar de inmediato a la otra parte en caso de conocer o tener sospecha fundada de cualquier hecho o situación que contravenga lo estipulado en la presente cláusula.

Artículo 39. Sobre los Conflictos de Interés. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

Párrafo I: Como medida de prevención y detención, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato. Asimismo, el representante de **EL PROVEEDOR**, declaran en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

Párrafo II: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

Artículo 40. Régimen de solución de controversias. LAS PARTES acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al **Tribunal Superior Administrativo**.

Artículo 41. Domicilio de elección y notificaciones. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

Párrafo: Todo aviso, solicitud o comunicación que LAS PARTES deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Artículo 42. Gastos legales del contrato. Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.

Artículo 43. Acuerdo íntegro. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del dos mil veintiséis (2026).

Por el **MINISTERIO DE TURISMO:**

[indicar nombre del representante por parte del MITUR y cargo]

Por (indicar nombre de la entidad):

[indicar nombre del representante y cargo]

YO, _____ Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, colegiatura No. _____ certifico y doy fe que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores _____ y _____ de generales que constan, personas a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del dos mil veintiséis (2026).

NOTARIO PÚBLICO